CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN No.818-2021 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LISSETTE LUCIA CORTES VELASQUEZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA ITSA.

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ITSA**, por una parte; y por la otra, **LISSETTE LUCIA CORTES VELASQUEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 32777409 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, CON EL FIN DE APOYAR PARA EL PROYECTO DE ARTICULACION DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA SUPERIOR (DOBLE TITULACIÓN).
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 25 de noviembre del 2021.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Impartir la formación encomendada en los horarios y grupos asignados en el proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación). 2. Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en los formatos establecidos y entregarlos en los tiempos solicitados dentro del proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación) . 3. Organizar, planear, programar y ejecutar actividades académicas y demás actividades inherentes a las áreas del conocimiento, atendiendo a las directrices correspondientes en el proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación). 4. Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia calidad y profesionalismo además de medir y retroalimentar permanentemente el desempeño alcanzado por los estudiantes en su proceso formativo, con el fin de establecer planes de mejoramiento para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 5. Apoyar o cumplir con labores Administrativas desarrolladas por el proceso de proyectos especiales. 6. Apoyar las actividades de bienestar establecidas en el proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación) 7. Apoyar las actividades de seguimiento, identificando y reportando los estudiantes que requieran asesoría académica y psicológica en el proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación). 8. Apoyar al proyecto de articulacion de educación media con la superior (Doble titulación), en la atención y orientación a los estudiantes de conformidad con los procedimientos establecidos en el Proyecto. 9. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 10. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 11. Realizar Exámenes ocupacionales que solicite la Institución conforme a la ley. 12. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta 15. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 16. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato 17. Cumplir con Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL ITSA:** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2.- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 3.- Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 4.- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4) Valor:	NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.063.000).
5) Forma de pago:	Cuatro (04) pagos: a) tres (03) pagos mensuales iguales, por valor de dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal ($2.385.000), con corte al 25 de cada mes previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y, b). un ultimo pago por valor de un millon novecientos ocho mil pesos moneda legal ($1.908.000), al 25 de noviembre; previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) Garantía:	N/A
7) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

8) Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
9) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
12) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.